

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN CARLOS CAMPO MORENO, Diputado por Cádiz, y D. ARTEMI VICENT RALLO LOMBARTE, diputado por Castellón, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para que les sea contestada por escrito.

Según recoge el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, pero exceptúa de la citada limitación una serie de sectores y administraciones. En relación con el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, excluidos Jueces, Magistrados y Fiscales, la indicada norma establece que, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en la situación de cobertura de las plazas en la Administración de Justicia, se computará el número máximo de plazas a autorizar en función del número total de plazas de la plantilla aprobadas dotadas presupuestariamente y que hayan estado ocupadas por funcionarios interinos durante al menos los tres últimos años, autorizándose oferta de empleo público en aquellos cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en el que el porcentaje de las plazas con este tipo de ocupación supere el 8 por ciento del total y en un número máximo que, acumulado para todos los cuerpos, no podrá superar el 20 por ciento de las vacantes.

La aprobación de la oferta de empleo público con el número de plazas que se recoge en el Anexo II, requiere para ser efectiva una orden por la que se convoque el proceso selectivo que se trate y en el momento actual aún no han sido dictadas ni en consecuencia convocadas por el Ministerio desgraciadamente

se está comentando que existe la probabilidad de que se acumulen con las futuras plazas que salgan tras la OPE 2017.

Por todo ello se formulan las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

1. ¿Qué intención tiene el Gobierno respecto a la convocatoria de proceso selectivo de las plazas que la oferta de empleo público, (OPE), previstas en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo?
2. ¿Es intención del Gobierno acumular la OPE de 2016 a la de 2017, alargando de este modo de manera innecesaria, quizá hasta 2018 la realización efectiva?
3. ¿Considera el Gobierno que la situación de las plantillas en la administración de justicia hace aconsejable posponer la convocatoria?

En el Palacio del Congreso a 19 de diciembre de 2016


EL DIPUTADO
JUAN CARLOS CAMPO MORENO


EL DIPUTADO
ARTEMI VICENT RALLO LOMBARTE


PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

12/60-ypc-1